

DIARIO DE AVISOS.

ESTE PERIÓDICO SALE DIARIAMENTE, ESCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS SOLEMNES.

A LA LLEGADA DEL CORREO DE EUROPA, SE LE UNIRA UNA HOJA VOLANTE CON LAS NOTICIAS TELEGRAFICAS MAS IMPORTANTES.

PUNTO Y PRECIO DE SUSCRICION.

MANILA.—Imprenta de la Revista Mercantil, plaza de S. Gabriel, núm. 3, frente al Vivac.—Cuatro reales ftes. al mes, pago adelantado por dos meses.

PERIODICO DE LA TARDE.

ANUNCIOS Y NÚMEROS SUELTOS.

Los anuncios pagarán cuatro cuartos por línea, y tienen que remitirse á la Redaccion, antes de la una de la tarde. Un número suelto, medio real fte.

REALES ÓRDENES.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 81.—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha dignado expedir con esta fecha el Real Decreto siguiente:—“Á propuesta del Ministro de Ultramar oídas las Juntas Consultivas de obras públicas de las Islas de Cuba y Puerto-Rico, la de Caminos, Canales y Puertos de la Península y oído el Consejo de Estado en pleno, Vengo en aprobar el adjunto pliego de condiciones generales para las contrataciones de obras públicas que se celebren en las provincias de Ultramar.—Dado en Palacio á veinticinco de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, *Cárlos Marfori*.” De Real orden lo traslado á V. E. con inclusion del pliego de condiciones á que se hace referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1867.—*Marfori*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas

Manila 25 de Marzo de 1868.—Cúmplase, comuníquese á quien corresponda y publíquese.—*Gándara*.—Es copia.—*Barrantes*.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Pliego de condiciones generales para los contratos de obras públicas, aprobado por Real decreto de esta fecha.

CAPITULO 1.º

Disposiciones generales.

Artículo 1.º No podrán ser contratistas de obras públicas.

- 1.º Los menores de edad.
- 2.º Los que se hallan procesados criminalmente, si hubiese recaído contra ellos auto de prision.
- 3.º Los que por sentencia judicial hayan padecido penas corporales, afectivas ó infamatorias y no hubiesen obtenido rehabilitacion.
- 4.º Los que se hallen bajo interdiccion judicial por incapacidad física ó moral.
- 5.º Los que estuviesen fallidos ó en suspension de pagos, ó con sus bienes intervenidos.
- 6.º Los que estuviesen apremiados como deudores á los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes.
- 7.º Los que hayan sido inhabilitados por la administracion para tomar á su cargo servicios públicos por su falta de cumplimiento en contratos anteriores.

Art. 2.º La persona á cuyo favor haya sido adjudicada la ejecucion de una obra ó servicio deberá prestar la fianza que prefije el pliego de condiciones particulares, la cual se depositará en el punto que en el mismo pliego se determine, y no escederá nunca del 10 p% de la cantidad en que se haya hecho la adjudicacion.

Art. 3.º En el término de 30 dias, contados desde la fecha de la orden de adjudicacion, presentará el adjudicatario, la carta de pago que acredite la constitucion de la fianza á que se refiere el artículo anterior.

Si dejase de cumplir con esta disposicion, perderá el depósito provisional que haya hecho quedando anulada la adjudicacion.

Art. 4.º Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen la estencion del documento en que se consignó la contrata.

Art. 5.º Se entregará al contratista copia autorizada de los planos, presupuesto y pliego de condiciones, y se le facilitarán los demás documentos del proyecto para que pueda examinarlos ó copiarlos si lo creyere necesario.

Art. 6.º Los contratistas quedan obligados á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que puedan tener con la administracion sobre la ejecucion de sus contratos, renunciando al derecho comun y al fuero especial.

Art. 7.º Este pliego de condiciones regirá en todo aquello en que no sea modificado por las particulares de cada contrata.

CAPITULO 2.º

Ejecucion de las obras.

Art. 8.º El Ingeniero encargado de las obras hará el trazado y replanteo de las mismas sobre el terreno con sujecion á los planos y perfiles, estableciendo las señales convenientes, referidas en cuanto sea posible á puntos invariables que sirvan de comprobacion; extendiéndose por duplicado una acta que firmarán el ingeniero y el contratista, en la que se acredite haberse verificado el replanteo con arreglo al proyecto.

Uno de los ejemplares se unirá al expediente de la contrata, quedando el otro en poder del contratista, y remitiéndose copia á la Inspeccion de obras públicas.

Art. 9.º Los gastos del replanteo general y los que sean necesarios para la formacion del expediente de espropiacion, serán de cuenta del Estado, y del contratista los que ocasionen los replanteos parciales que pueda exigir el curso de las obras.

— 144 —

conocen todas con el nombre de *bezoar de vaca*. Se falsifica muy bien con arcilla endurecida y hiel de vaca. La verdadera no se altera en agua caliente, restregada en greda debe dejar una marca amarilla y frotada en cal la dejará verde.

El *bezoar* que viene de la India vale en este mercado \$ 20 á \$ 25 el cate. Se usa como pintura y como droga, aunque los chinos no la atribuyen las virtudes que los indios como contraveneno. El *bezoar* de China se encuentra en las provincias del N.

TIERRA JAPONICA. Por mucho tiempo se creyó era una tierra, esta sustancia y como procedía del Japon, se la dió el nombre que lleva. Se obtiene cociendo el corazon del *acacia catechu*, árbol que crece en Pegú, cerca del golfo de Cutch y se importa de la India. La que procede de Bombay se deshace con facilidad y es de un color rojo oscuro, pero la de Bengala es aun menos consistente. Las pastillas son como las de chocolate. La buena, tiene un color vivo é igual, su gusto es algo dulce y estringente, se disuelve en la boca y no es arenosa; pero aun siendo buena, varia considerablemente. Hay unas clases pesadas y compactas y otras ligeras y propensas á deshacerse, unas mas estringentes y otras menos, cuyas diferencias parecen provenir del tiempo y forma de obtenerla. Se confunde algunas veces esta sustancia con el gambier por ser ambas iguales en apariencia y destinadas al mismo uso.

Los chinos la usan como tinte y como medicina y la gente que tiene que andar mucho, descalza se frota con ella los piés á fin de endurecer la piel. El precio varia de \$ 4 á \$ 5 por pico.

CUCHILLERIA. El consumo de cuchillos y tijeras está circunscrito á clases ordinarias. Está libre de derechos y la manufactura indígena es muy inferior.

COLMILLOS DE ELEFANTE. Se obtienen en Zanzibar

— 141 —

portaba mucho del mediterráneo por la via de Inglaterra, y piezas grandes del fino colorado, que no suelen encontrarse en los mares de la India, obtienen aun buen precio. Para adornar las plantas grotescas y las fantásticas rocas que se encuentran en los jardines y casas indígenas, se buscan los ramos de coral blanco grandes y las madreporas.

Se hacen cuentas de coral imitado, de varias materias resinosas mezcladas con tintes encarnados, y sobre puestas á una bola de hojadelata. El consumo en China es muy grande. El precio es de unos \$ 10 por cate.

JARCIA DE ABACA DE MANILA. Viene la mayor parte á Shanghai y su uso está circunscrito á los buques extranjeros.

CORNELINAS ó ÁGATAS. El color es la única distincion entre ambas piedras. Las ágatas vienen de Bombay. Se traen en bruto y labradas y nunca han pasado por la aduana. Los chinos hacen pendientes, pulseras, anillos para los piés, cajas para rapé, cuentas etc.

ALGODON. Las principales variedades son Bombay (pacas blandas) Bengala (pacas duras) Madrás (pacas cuadradas) y Palembang. La importacion media anual en Canton en los últimos 14 años hasta 1856 fué de 244,629 pacas de las cuales 171,000 fueron de Bombay, 35,677 de Bengala y 37,752 de Madrás. El consumo máximo fué en 1852 de 303,711 pacas y el mínimo en 1854 de 135,511 pacas. El mercado de Canton es el principal para el algodón extranjero. Emuy importa unas 40,000 pacas al año; pero la mayor parte las sacan de Canton. El importe medio anual de este artículo durante el tiempo que Canton fué el centro de este comercio, ascendió á 5½ ó 6 millones de pesos, sin contar los derechos que subian á \$ 400,000. El algodón se cotiza siempre en las listas de precios corrientes en tael y mases.

Art. 10. El contratista dará principio á las obras en la época fijada en las condiciones de la contrata; empleará en ella el suficiente número de operarios, y las ejecutará con estricta sujeción á los planos y perfiles que formen parte del proyecto, las condiciones facultativas del mismo y á las instrucciones y órdenes que le diere el Ingeniero, por sí ó por medio de sus subalternos, pudiendo exigir que estas se le comuniquen por escrito.

Art. 11. Si por un obstáculo de cualquier clase, independiente de la voluntad del contratista no pudiese este comenzar las obras en el tiempo prefijado, ó tuviese que suspenderlas, se le otorgará una prórroga proporcionada para el cumplimiento de su contrata.

Art. 12. Durante la ejecución de las obras, el contratista ó su representante, fijará su residencia en un punto próximo á las mismas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del Ingeniero. En este caso dejará una persona que le constituya con la facultad de dar las convenientes disposiciones y de hacer los pagos de los operarios, á fin de que por su ausencia no se paralizen los trabajos.

Cuando el contratista falte á esta prescripción, serán válidas las notificaciones que se le hagan, depositándolas *en mano de la autoridad local* del pueblo de su residencia oficial.

Art. 13. El contratista; por sí ó por medio de sus encargados, acompañará á los Ingenieros en las visitas que hagan á las obras, siempre que estos lo exijan. Cuidará asimismo de que los propietarios y cultivadores de los terrenos colindantes, no invadan con las labores la zona acotada para la ejecución de los trabajos ni depositen en la misma materiales de ninguna especie.

Art. 14. El contratista no podrá recusar al ingeniero encargado de las obras, ni á los Ayudantes y Sobrestantes que estén á sus órdenes para vigilar su ejecución.

No podrá tampoco exigir que por otro facultativo se hagan reconocimientos y tasaciones de las ejecutadas y de los materiales acopiados durante el año de la contrata, á pretexto de que no se abonan las cantidades proporcionales á buena cuenta, ó de que se le exige mas de lo que corresponde con arreglo á las condiciones. Sin embargo si hubiese razones especiales y fundadas á juicio del *Gobierno Superior Civil*, este resolverá lo que sea justo sobre las reclamaciones que los contratistas juzguen conveniente hacer, pero sin que este sea motivo para que se altere el curso natural de las obras.

Art. 15. El número de operarios y los medios auxiliares necesarios para la ejecución de las obras serán siempre proporcionados á la estension y naturaleza de las que hayan de ejecutarse y á fin de que el Ingeniero pueda asegurarse del cumplimiento de esta condicion, se le pasará nota de los mismos por el contratista, siempre que la reclame.

Art. 16. El Ingeniero tendrá derecho á exigir que sean despedidos los operarios del contratista por causa de insubordinacion ó cualquiera otra que influya en el buen orden de los trabajos.

Art. 17. Será de cuenta del contratista indemnizar á los propietarios de los daños que se causen con la explotación de las canteras que le señale el Ingeniero; con la estraccion de tierras para la ejecución de los terraplenes; con la ocupacion de los terrenos para formar caballetes, y para colocar talleres y materiales; con la habilitacion de caminos para transporte de estos, y con los demás trabajos que requiera la obra, cumpliendo los requisitos que prescribe el reglamento para la ejecución de la ley de espropiacion forzosa por causa de utilidad pública, á menos que se convenga amigablemente con los propietarios acerca de la tasacion y pago de los perjuicios causados; debiendo en este caso exhibir, cuando fuere requerido, el convenio que con aquellos hubiese celebrado.

No se admitirá al contratista reclamacion alguna fundada en la insuficiencia de las partidas asignadas en el presupuesto de la obra para estos gastos.

Art. 18. Los contratistas podrán explotar las canteras y extraer los materiales que se encuentren en los terrenos del Estado ó del comun de los pueblos, sin abonar indemnizacion de ninguna especie. Si las canteras ó materiales se hallasen en terrenos de propiedad particular, deberán indemnizar al dueño de cuantos daños y perjuicios se le irroguen, y únicamente cuando la cantera se halle abierta y en explotación, se le satisfará el importe del material extraido por unidad al precio á que se venda en el mercado.

En ningun caso podrá al contratista vender los materiales, á no ser que le pertenezcan en propiedad independientemente de su calidad de contratista.

Art. 19. No podrá el contratista por sí bajo ningun pretexto, hacer obra alguna sino con estricta sujecion al proyecto que haya servido de base al contrato, sin que tenga derecho al abono

de las obras que ejecutare en contravencion á este artículo, á no ser que justifique, presentando la orden escrita del Ingeniero, en que este le ha prevenido llevarlas á cabo en cuyo caso le serán de abono con arreglo á los precios de contrata.

Art. 20. Los materiales de todas clases, se tomarán de los puntos designados en los documentos de la contrata de los que determine el Ingeniero, debiendo llenar las condiciones requeridas en cada caso especial, estar perfectamente preparadas para el objeto á que se apliquen y ser empleados en los obras conforme á las reglas del arte.

Art. 21. No se procederá al empleo de los materiales sin que antes sean examinados y aceptados en los términos y forma que prescriba el Ingeniero.

Art. 22. Cuando los desmontes produzcan piedra que pueda aprovecharse para cualquiera otra obra de la contrata á juicio del Ingeniero, tendrá el contratista obligacion de apilarla en los puntos próximos al de extraccion y en la forma que el mismo Ingeniero prescriba.

Art. 23. Cuando los materiales no fueren de buena calidad, ó no estuvieren bien preparados, el Ingeniero dará orden al contratista para que los reemplace á su costa con otros arreglados á condiciones. Si lo resistiere, formará aquel una relacion de las faltas que tengan y la pasará al contratista, quien á su vez espondrá las razones que le asistan para no conformarse con las disposiciones del Ingeniero, y de todo dará este cuenta al superior inmediato, para la resolucion que parezca mas justa.

Si las circunstancias ó el estado de la obra no permitiesen esperar esta resolucion, el Ingeniero tendrá facultad para emplear los materiales que mejor le parezca, á fin de evitar los perjuicios que pudieran resultar de la paralización de los trabajos, asistiendo al contratista el derecho á la indemnizacion de los perjuicios que se le hayan causado, en el caso de que el *Gobierno Superior Civil* no apruebe la determinacion tomada por el Ingeniero.

Art. 24. Cuando los Ingenieros adviertan vicios en las construcciones, ya sea en el curso de su ejecución, ó ya antes de verificarse definitivamente su entrega, podrán disponer que las partes defectuosas se demuelan y reconstruyan á costa del contratista, el cual es exclusivamente responsable de la ejecución de las obras que haya contratado, y de las faltas que en las mismas pue-

Desde 1854 en que la rebelion en la Provincia en Kuangtung causó tantos perjuicios á Canton y en que la destruccion de Fuhshan desparramó los tejedores y demás operarios, el consumo de algodón de la India ha disminuido notablemente. Ha sido reemplazado en parte con algodón torcido importado de Inglaterra y tambien con algodón rama procedente de Shanghai. En 1859 las importaciones en Canton fueron 101.184 pacas. En 1860 aumentaron á 199,178 bajando en 1861 á 94.108. Durante el año de 1862 solo entraron 12489 pacas y aun parte de estas tuvieron que ser reexportadas á Inglaterra, con motivo de la subida de precios allí y falta de ventas aquí, habiendo cesado las importaciones de la India. Para cubrir la demanda ordinaria de Canton se ha traído algodón de Shanghai y Ningpo en bastante cantidad. Este último ha provado ser de superior calidad y se calcula reemplazará al de Bombay. La cantidad de algodón cosechado y consumido en China es tan enorme que comparada con ella la importacion estrangera no es nada. Podria esportar mucho al extranjero y esto lo prueba la prontitud con que se dió cumplimiento en los puertos de Shanghai y Ningpo á una orden inesperada por 1000.000 picos. La importacion de algodón de la India en Emuy ha bajado de 40.000 pacas á menos de la mitad, y tanto esta diferencia como la que resulte en Suatao, se cubrirá indudablemente por los dos puertos antes citados. El algodón se cosecha en toda la China, y varia en calidad segun las localidades; el de los alrededores de Peking se destina á usarse en rama y no se teje. En estas regiones la planta no crece arriba de diez pulgadas y en los llanos de Kiangnan no llega á la altura de la planta en America. La carestia y dificultad de los transportes de uno á otro punto de China han impedido hasta ahora utilizarse de su abundancia.

GÉNEROS DE ALGODON. La principal importacion esen coco blanco y de color de Inglaterra, y elefantes y driles de America. En 1845 era Canton el principal mercado para estos géneros; pero desde entonces Shanghai ha ido gradualmente absorbiendo este comercio. Los distritos consumidores de estos géneros son los que están á orillas del rio Yangtze y las Provincias de Shensi, Shansi y Chihli y como ahora los extranjeros las surten directamente el trafico de Shanghai en tiempos normales quedará reducido á una mitad ó una tercera parte de lo que era antes. Cinco ó seis años hace, Shanghai consumia 2.300.000 piezas de géneros de algodón de varias clases. En los últimos años Canton importaba 1.285.000 piezas, Emuy 100.000 y Fuchao 25.000. El consumo de Tiensin aumenta rapidamente y promete obtener gran importancia. En la estacion que concluyó en 1.º Abril 1862 las ventas ascendieron á 1.597.950 piezas de todas clases. Estas cantidades de tejidos extranjeros son nada al lado del inmenso consumo de tejidos del pais en todo el imperio.

El algodón torcido viene todo de Inglaterra, pues la importacion que antes habia de America ha cesado. El consumo de este artículo ha ido en constante aumento durante los últimos diez años. En 1845 la importacion no escedió de 6.000 fardos, mientras que en 1852 llegó á 16.000. En 1853 se importaron 14.000. El que se vende mejor es de los núm. 16 á 32 surtido. El total consumo puede calcularse en 45.000 picos al año, siendo su precio de \$ 25 el pico que hacen \$ 1.125.900. Canton toma 10 á 11.000 fardos y Emuy de 4. á 5.000. En 1861 se importaron en Suatao 7.500 picos y en 1862 solo 5.310.

BEZOAR. Las concreciones formadas en el estómago de las cabras fueron llamadas en Persia, bezoar; pero este nombre se aplica hoy á las formadas en el estómago de todos los animales rumiantes. En China se

dan notarse, sin que le sirva de disculpa, ni de derecho alguno el que el Ingeniero ó sus Subalternos los hayan examinado y reconocido durante su construccion, pues todas son de su cuenta y riesgo independientemente de la inspeccion de aquel y de la responsabilidad en que á su vez pueda incurrir.

Dado caso que el contratista se niegue á la demolicion y reconstruccion de las obras se procederá en términos análogos á los espresados en el artículo anterior.

Art. 25. Si el Ingeniero tuviere fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construccion en las obras ejecutadas, ordenará en cualquiera tiempo antes de la recepcion definitiva, la demolicion de las que sean necesarias para reconocer las que supongan defectuosas. Los gastos de demolicion y reconstruccion que se ocasionen serán de cuenta del contratista, siempre que los vicios existan realmente: en caso contrario correrán á cargo de la Administracion.

Art. 26. Serán de cuenta y riesgo del contratista, los andamiajes, cimbras, aparatos y demas medios auxiliares de la construccion, ateniéndose sin embargo á las prevenciones que el Ingeniero crea conveniente hacerle para la mayor seguridad de los operarios.

Todos los medios auxiliares quedarán á beneficio del contratista á la conclusion de las obras, siempre que no se estipule lo contrario en las condiciones particulares, sin que pueda fundar reclamacion alguna en la insuficiencia de dichos medios cuando estuvieren detallados en el presupuesto ó en la partida alzada que en el mismo se les asigne.

Art. 27. No podrá ponerse inscripcion alguna en las obras sin autorizacion del Gobierno Superior Civil.

Art. 28. El Gobierno se reserva la propiedad de las antigüedades, objetos de arte y sustancias minerales utilizables para la enseñanza pública, que se encuentren en las escavaciones y demoliciones.

(Gaceta.)

(Se continuará)

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 4 al 5 de Abril de 1868.

Jefe de dia de intra y extramuros, el Teniente Coronel D. Manuel Rodriguez de Rivera.—De imaginaria, el Teniente Coronel D. Juan Pujol.

Parada, el regimiento de infantería Reina núm. 2.—Rondas, núm. 7.—Visita de Hospital y provisiones, Batallon Expedicionario.—Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 2.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la plaza, el Comandante Sargento mayor, *Miguel Rosales.*

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DEL DIA.

SABADO.—S. Isidro Arz. de Sevilla Conf. y Dr. y S. Zósimo Anacoreta (*Anima.*)

SANTOS DE MAÑANA.

DOMINGO.—De Ramos. S. Vicente Ferrer Conf., y Sta. Irene Virgen y Mártir.

CRONICA.

La situacion del Banco de España en 31 de diciembre de 1867 presenta diferencias bastantes notables con la de 30 de noviembre.

El metálico continúa dando gran exeso sobre el importe de la tercera parte de los billetes en circulacion; los demás artículos principales han sufrido importantes variaciones, habiendo aumentado notablemente las cuentas corrientes y disminuido los depósitos y la cartera.

Tomemos primero las cifras de Madrid. El metálico en caja, pastas y barras y efectos á cobrar en el mismo dia, que habia aumentado á fines de noviembre en 47 millones, ha tenido una baja de 8 millones. En cambio los billetes en circulacion, que habian disminuido en 3½ millones, han vuelto á aumentar en 3½ millones.

La cartera, que en el mes anterior habia aumentado en 33 millones, ha bajado en 45½.

Las cuentas corrientes de particulares, que habian disminuido en 34 millones, se han repuesto con un aumento de 25 4/5 millones.

La cuenta corriente á favor del Tesoro ha bajado en 59½ millones.

Por último, los depósitos, que ya habian sufrido una baja de la mitad, han bajado de nuevo en ¾ millones.

Las cifras del balance último dan para Madrid; Metálico 127 millones—Cartera 467½—Billetes en circulacion 197—Cuentas corrientes particulares 118 4/5; id. con el Tesoro 70½—Depósitos 23½.

Incluyendo las sucursales, resultan como cifras totales:

Metálico en Madrid, sucursales, comisionados de provincia y del extranjero y conductores 176½ millones—Cartera 477 4/5—Billetes 199—Cuentas corrientes particulares 127½—Depósitos 24½.—Cuenta corriente á favor del Tesoro 70½.

La situacion continúa siendo satisfactoria. Aprovechamos de nuevo esta ocasion para pedir que el Banco especifique en el balance la composicion de su cartera, separando en dos partidas los valores á 90 dias ó menos y los valores á mas largo plazo, y repetimos lo que ya dijimos al ocuparnos del último balance; si el Banco se halla dentro de la ley, ¿qué inconveniente puede tener en hacer esta separacion?

El movimiento comercial de la isla de Puerto-Rico en 1865 ascendió á Rvn. 291.791,211 de los cuales 170.594,809 corresponden á la importacion y 121.196,402 á la exportacion. Los derechos cobrados en las aduanas, subieron á Rvn. 28.868,724.

Los artículos mas importantes de la exportacion son el azúcar y el café, cuyos valores representan Rvn. 72½ millones, y 22½ millones respectivamente.

A 53,419 millones de reales ha ascendido en movimiento comercial de Inglaterra de 1866 y á 114,207 los buques que entraron y salieron de sus puertos para el comercio exterior. El comercio ha aumentado considerablemente en los cuatro últimos años en 1862 habia sido de 39,187 millones de reales, de modo que 1866 presenta un aumento de 14,232 millones, ó sea un 38,87 por 100.

El movimiento de navegacion de 57,429 buques con 15.612,170 toneladas á la entrada y 56,778 buques con 15.650,280 toneladas á la salida.

La cifra del movimiento comercial se descompone en 29,529 millones de reales á la importacion y 23,890 millones á la exportacion.

Fatal resultado para Inglaterra segun los balancistas porque, si se hubiera de dar crédito al absurdo sistema de la balanza mercantil, Inglaterra habria tenido que saldar en metálico esos 5.639 millones que aparecen importados mas que exportados. Saldo que constituiría una pérdida real y positiva para la Gran-Bretaña. Y como lo mismo ha sucedido en años, anteriores ese pais debería estar ya, segun la teoría balancista, miserablemente arruinado. Afortunadamente como la teoría balancista que solo cuenta ya como un reducidísimo número de partidarios, es un sistema que pudo nacer en tiempos pasados; pero cuyo absurdo ha demostrado teórica y prácticamente la Economía política, Inglaterra continúa año tras año presentando mayor cifra de importacion que de exportacion, y al mismo tiempo acrecentando su riqueza pública y siendo el emporio del comercio universal.

(Gaceta Economista.)

NOTICIAS.

Desde que se concedió autorizacion para establecer el cable eléctrico entre Cuba y la Florida, nos hemos ocupado varias veces de la facilidad con que puede estenderse hasta Puerto-Rico, satisfaciendo una necesidad cada dia mas sentida y una justa aspiracion de los habitantes de aquella isla que desean gozar de iguales ventajas que sus hermanos de Cuba.

El Porvenir de Puerto-Rico, ilustrado periódico constituido en paladin de los intereses de la isla, se ocupa tambien de esta cuestion en los siguientes términos:

“Ya sabrán nuestros lectores que en la isla de Cuba se ha amarrado al cable eléctrico que pone en comunicacion á la Antilla con el continente americano y por consiguiente

con Enropa de modo que ya hoy puede saberse en la Habana lo que pasa en Madrid el mismo dia. Mientras tanto en Puerto-Rico tenemos que esperar 15 dias mortales para tener noticias de la madre patria y tardamos mas tiempo en saber lo que pasa en Bayamon que en la isla de Cuba lo que ocurre en San Petersburgo. Sinó se piensa seriamente en los medios de tender el cable que nos ponga en comunicacion con la Antilla hermana llegará el caso de que tengamos que mendigar las noticias de otra isla extranjera; pero ¿qué se ha de pensar, si la línea telegráfica interior se proyectó hace cuatro años y está aun en la mente del Señor?”

No se nos oculta que si el establecimiento de un cable entre Cuba y Puerto-Rico ofreciera grandes resultados á la especulacion privada, hubiera sido ya solicitado por alguna empresa, especialmente por la concesionaria que acaba de unir á Cuba con el resto del mundo; pero si esto no es posible, cumple al gobierno llevar á cabo una mejora tan importante en beneficio de aquellos habitantes, tanto mas, cuanto que la distancia que separa á las dos islas es tan corta, que no haria preciso el empleo de grandes sumas. Creemos, pues, que el ministerio de Ultramar mirará con preferencia este asunto, cuya favorable solucion colmará de júbilo á los puerto riqueños.

(Palma de Cádiz.)

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

El bergantin español *Emuy*, ha pedido visita de salida con destino á Singapore, para á las cuatro de la tarde del miércoles 8 del corriente, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Para Cork, fragata inglesa *Leon Crespo*, el 8 de id. no se ha fijado la hora.

Para Leite, bergantin-goleta *San Juan*, el 6 de id., id. id. id.

Para Hong-kong, bergantin español *Villa de Rivadavia*, el 5 de id. á las 5 de la tarde.

Manila 3 de Abril de 1888.—Hazañas:

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

ENTRADA DE ALTA MAR.

De *Emuy*, barca española *Asuncion*, en 6 dias, de 270 toneladas, con efectos de China y de pasajeros 277 chinos: consignada, á Pedro Soler.

SALIDA DE ALTA MAR.

Para Singapore, bergantin prusiano *Selika*: y de pasajeros 8 chinos que vinieron de tránsito en dicho buque: consignatarios T. Herrmann y C.^a

Para Boston, barca americana *Hazard*, su cargamento efectos del pais: Peele Hubbell y C.^a

Para *Emuy*, bergantin español *Nuevo Constante*, con 17 individuos de tripulacion, su cargamento general: R. Maurente.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Albay, bergantin-goleta *General Enrile*, en 4 dias, con 1113 picos abacá: consignado á Ercoreca y C.^a

De Zambales, panco *Rosario*, en 5 dias, con 1100 cavanos arroz: Arraez.

De Legaspi, bergantin-goleta *General Martinez*, en 5 dias, con 2709 picos abacá: F. Reyes.

De Taal, pontin *S. Vicente*, en 5 dias, con 704 bultos azúcar: Arraez.

De Pangasinan, panco *Venus*, en 5 dias, con 595 cavanos arroz: M. Uceda.

De Id., pontin *S. Antonio*, en 6 dias, con 620 picos azúcar y 850 picos sibucáo: Chino Vicente.

SECCION DE ANUNCIOS.

LOS SUSCRITORES TIENEN DERECHO A UN ANUNCIO MENSUAL DE 24 LÍNEAS.

BUQUES A LA CARGA.

PARA LONDRES.
La muy velera fragata inglesa THE SIR JAMSETJEE FAMILY, de porte de 1400 toneladas, clasificada A. I. por 14 años, dará la vela dentro de dos semanas. Admite pasajeros reune suficiente número de ellos, para los cuales tiene excelentes comodidades.
Tillson Herrmann & C.º
Consignatarios.

PARA SINGAPORE.
Sale á la mayor brevedad el bergantin español EMUY, admite carga á flete y pasajeros.
A. Franco.

LOS PONTINES NEPTUNO Y VICENTICA, saldrán en breve el 1.º para Dagupan en Pangasinan y el 2.º para San Fernando en la Union, admiten carga á flete y pasajeros los despacha el que suscribe en Binondo Calle Nueva núm. 34.
Francisco Mortera.

PARA LEGASPI.
Saldrá á la mayor brevedad el bergantin-goleta PILAR, admite carga y pasajeros.
Russell y Sturgis

PARA CEBU.
Saldrá pronto el bergantin-goleta GENOVEVA, admite carga y pasajeros.—Anloague núm. 23.
B. Mauricio.

PARA PANGASINAN.
Saldrá el pontin STA. ANA (a) REDONDEÑO, admite carga á flete y pasajeros. Calle Nueva núm. 34.
Francisco Mortera.

Las lorchas JEREZ, de cavida de 1000 picos COMILLAS de 800, PAETE de 700, PAQUIL de 700, y CORNELIA de 500 se fletan para toda clase de viajes por el que suscribe, plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.
J. de Lozaga.

IMPRESA

DE LA REVISTA MERCANTIL.

En este establecimiento se hacen toda clase de impresiones como en Europa, con esmero y prontitud, á precios convencionales.

COMPAGNIE FRANCAISE

de PRÉTS Á LA GROSSE.

Los que suscriben dán dinero á la gruesa sobre buques y cargamentos.
Guichard & Fils.
(Agentes.)

J. SUMMER

FOTOGRAFO

DE

CADIZ.

Sta. Cruz.—Carriedo, 80 se retrata de las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde.

DENTISTA.

J. S. BURLINGHAM.

Fonda de Cádiz, Escolta.

GIRO DE LETRAS.

Letras sobre Singapore á la vista.
Id. id. Emuy „ 10 d/v.
Russell y Sturgis.

AVISOS.

Binondo calle de David núm. 12, vive
Francisco de Torrontegui.

SILVA LAINE.

Relojero francés.

Participa al público de Manila que ha abierto su relojería en la Escolta núm. 30.—Su residencia en Londres (para perfeccionar) por espacio de 8 años con los relojeros fabricantes Sres. Leroy & Fils garantiza el mérito de sus obras.—Recibe toda clase de composiciones tanto de cronómetros y relojes como de cilindros de música y instrumentos náuticos.
Dora y platea por un nuevo sistema introducido para el dorado, al galvanismo.

El núm. 3618 del próximo sorteo, ha sido robado por uno de los muchos rateros que por desgracia abunda el país.—Se suplica á la persona á quien lo lleven á vender, que en obsequio á la moral, se digne retenerlo, y pasar aviso á la justicia, ó á la Carrocería de Garchitorea y Smith.

LA PERSONA QUE SE HUBIESE encontrado un perrito galgo, casta inglesa, blanco con manchas negras, que atiende al nombre de "Apolo" y quisiere entregarlo en la plaza de S. Gabriel núm. 2, casa del abogado D. Leon de Goicuria, recibirá las gracias ó una gratificacion.

RECONOCEDOR DE ANILES.

Hallándose el que suscribe en esta Capital donde piensa permanecer; ofrece sus servicios á los que gusten honrarlo con su confianza en la clasificacion, reconocimiento y cuanto concierna á este artículo.

Los derechos establecidos por el antecesor Sr. V. Mayer, no solo no serán alterados sino que no serán exigidos hasta pasado el año de haberse practicado las primeras operaciones, con el doble objeto despues de dar á conocer inteligencia y pericia, garantizar el buen éxito de ellas.

Una larga práctica de mas de 30 años manejando este artículo, tanto de Goatemala y Caracas como Vengala y Manila le han hecho conocer suficientemente las clases que convienen á cada mercado, asegurando que los certificados expedidos por el que suscribe facilitará las operaciones.

Juan J. Calero.

Habitacion, Escolta.

DENTISTA.

El que suscribe pone en conocimiento del público, que saldrá para China á fines del entrante mes de abril. Los que necesiten de sus servicios como dentista, pueden acudir á la fonda de Cádiz en la Escolta.
J. S. Burlingham.



MANILA JOCKEY CLUB.

Se avisa á los Srs. Secics y al publico que la Junta dirertiva ha dispuesto que la próximas Carreras de caballos tendrán lugar en el Hipodromo de Sta. Mesa en los dias 27, 28 y 29 de Mayo próximo venidero.
Manila 4 de Abril de 1868.—El presidente, *M. A. Herrmann.*

ALQUILERES.

Se alquilan juntas ó separadas, la casa y bodegas en la Barraca, conocidas por los edificios de la Prensa Hidráulica.—Son cinco las bodegas destinadas para azúcar mojado, enlozadas con piedra de China, y con sus tanques correspondientes.
B. A. Barretto.

SE ALQUILA LA CASA DE LA Barraca conocida por la Fonda francesa, las llaves se hallan en la oficina del que suscribe.
J. de Lozaga.

SE ALQUILA LA MUY VENTILADA casa calle Real de Sampaloc n.º 123 oficina del que suscribe, plaza de San Gabriel, n.º 3, frente al Vivac.
J. de Lozaga.

COMPRAS Y VENTAS

LA CIUDAD DE SALAMANCA ALMACEN DE COMESTIBLES Y BEBIDAS DE EUROPA.

Calle Real de San Fernando núm. 6.

Se venden papas frescas de China, garbanzos de Castilla muy buenos á cuatro pesos arroba, hay tambien excelente pescado seco del pais que puede competir con el bacalao á dos reales libra, pimientos de la Rioja, chorizos y morcillas de Estremadura en latas, aceite de Castilla por arrobas y botellas, latas de pescado de diferentes clases; id. de carnes, españolas y extranjeras, sardinas en aceite y con tomates, latas de rico jamon con tomates, avichuelas del Pinet, salsas inglesas y francesas, mantequilla muy buena en frascos, id. en cuñetes á seis reales libra, anicete de Burdeos. licores de Barcelona, cajas de doce botellas de vino tinto priorato, cajas de vino San Vicente de doce botellas, coñac de distintas clases, vino tinto del priorato por arrobas y botellas, id. benicarlo, id. priorato rancio á cuatro pesos arroba, acharas surtidas, lenguas de vaca, jamones ingleses y de la Sierra, aceitunas y pasas de Málaga chericordial y gotas amargas, ginebra de diferentes marcas; además hay jerez, moscatel, Málaga, ajeno y otros, varios efectos difíciles de enumerar á precios arreglados.

Palayá un peso cavan y arroz blanco á dos pesos tres reales cavan, se vende en el almacen de la calle de Anda esquina á la de Palacio, de seis á nueve de la mañana todos los dias no festivos.

En la carrocería de la Calle de San Vicente núm. 19, se vende en comision un carruaje tres por ciento, de muy poco uso y en precio arreglado.

OPERA ITALIANA.

Se vende el elegante, rico y completo vestuario que poseia la anterior empresa de la ópera que trabajó en el Príncipe Alfonso asi como un repertorio de 21 óperas orquestadas por los mismos compositores, la mayor parte nunca oidas en Manila.

Las personas que deseen enterarse de mas pormenores, pueden verse con el zapatero italiano que vive junto al fuente de Binondo.

Acaban de llegar por la fragata americana *Franklin*, papas de California muy gordas y frescas y papas de China muy buenas, se venden en el almacen de comestibles; Murallon núm. 2.

Se vende la goleta S. PIOQUINTO, nuevamente carenada y lista para navegar, las personas que quieran ver su inventario, y hacer proposiciones pueden dirigirse á los que suscriben.

V. Tuason y C.º

Se vende un caballo castaño retinto de mucho trote, diestro al tiro y sin resabio alguno, al que mas haya ofrecido por él, hasta el juéves 2 de abril próximo á las 6 la tarde.—Isla del Romero n.º 38.

LA INDUSTRIAL

CALLE DE JOLO núm. 25.

Papas frescas de China recibidos por el RIVADABIA.

BRILLANTES.

Al por mayor y menor venden
Jenny y C.º

SE VENDEN EN PRECIOS CONVENCIONALES.

Tres calderas inglesas de 80 libras de presión cada una.

Un número considerable de pilones ó moldes de metal redondos y cuadrados algunos de ellos esmaltados por su interior con porcelana á propósito para beneficiar azúcar.

Varios tanques de fierro de 600 y 800 galones de cabida.

Piezas sueltas de maquinaria.

Para mas pormenores acudir á la Fonda Comercial, Murallon 23.

Magnífico papel inglés para cartas y esquelas.

Id. sobres, obleas, y papel secante superior.—Se vende en la oficina de la Revista Mercantil—Plaza de San Gabriel núm. 3 frente al Vivac.

Imprenta de la Revista Mercantil, á cargo de *J. de Lozaga (hijo).*